

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «IBM», modelo 3322.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**20991** *RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un teclado marca «Wyse», modelo WY 85 fabricado por «Ruey Sheang Electronic, Co. Ltd.».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Tisa», con domicilio social en Serrano, 156, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de un teclado fabricado por «Ruey Sheang Electronic, Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taiwan;

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E851144141, la Entidad colaboradora «Atisae», por certificado de clave IA86176M4342, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GTE-0235, con caducidad el día 8 de junio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 8 de junio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Wyse», modelo WY 85.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**20992** *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se hace pública la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de fosfatos, en el área denominada «Codos», comprendida en la provincia de Zaragoza.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 5 de junio de 1987 la inscripción número 306 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de fosfatos, en el área que se denominará «Codos», comprendida en la provincia de Zaragoza, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 23' 00" Oeste con el paralelo 41º 18' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	1º 23' 00" Oeste	41º 18' 00" Norte
Vértice 2 .....	1º 21' 00" Oeste	41º 18' 00" Norte
Vértice 3 .....	1º 21' 00" Oeste	41º 17' 00" Norte
Vértice 4 .....	1º 23' 00" Oeste	41º 17' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 18 cuadrículas mineras.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

**20993** *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área denominada «Dehesa del Pulgar», comprendida en la provincia de Toledo.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 9 de julio de 1987 la inscripción número 308 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área que se denominará «Dehesa del Pulgar», comprendida en la provincia de Toledo, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 11' 00" Oeste con el paralelo 39º 40' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	4º 11' 00" Oeste	39º 40' 00" Norte
Vértice 2 .....	4º 08' 20" Oeste	39º 40' 00" Norte
Vértice 3 .....	4º 08' 20" Oeste	39º 37' 40" Norte
Vértice 4 .....	4º 11' 00" Oeste	39º 37' 40" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 56 cuadrículas mineras.

Madrid, 20 de julio de 1987.—El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

**20994** *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de fosfatos y rocas fosfatadas, en el área denominada «Malagón», comprendida en las provincias de Toledo y Ciudad Real.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 22 de diciembre de 1986 la inscripción número 289 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de fosfatos y rocas fosfatadas, en el área que se denominará «Malagón», comprendida en las provincias de Toledo y Ciudad Real, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 11' 00" Oeste con el paralelo 39º 30' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	4° 11' 00" Oeste	39° 30' 00" Norte
Vértice 2 .....	3° 31' 00" Oeste	39° 30' 00" Norte
Vértice 3 .....	3° 31' 00" Oeste	39° 10' 00" Norte
Vértice 4 .....	4° 11' 00" Oeste	39° 10' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 7.200 cuadrículas mineras.

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

**20995** RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de granitos ornamentales, en el área denominada «Las Lanchas», comprendida en la provincia de Toledo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 9 de julio de 1987 la inscripción número 307 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de granitos ornamentales, en el área que se denominará «Las Lanchas», comprendida en la provincia de Toledo, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4° 55' 00" Oeste con el paralelo 40° 09' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	4° 55' 00" Oeste	40° 09' 20" Norte
Vértice 2 .....	4° 51' 20" Oeste	40° 09' 20" Norte
Vértice 3 .....	4° 51' 20" Oeste	40° 07' 00" Norte
Vértice 4 .....	4° 55' 00" Oeste	40° 07' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 77 cuadrículas mineras.

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

**20996** RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área denominada «Río Cedeña», comprendida en la provincia de Toledo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 9 de julio de 1987 la inscripción número 309 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área que se denominará «Río Cedeña», comprendida en la provincia de Toledo, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4° 34' 20" Oeste con el paralelo 39° 40' 40" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	4° 34' 20" Oeste	39° 40' 40" Norte
Vértice 2 .....	4° 32' 00" Oeste	39° 40' 40" Norte
Vértice 3 .....	4° 32' 00" Oeste	39° 38' 00" Norte
Vértice 4 .....	4° 34' 20" Oeste	39° 38' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 56 cuadrículas mineras.

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

**20997** RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área denominada «Sotillo», comprendida en la provincia de Toledo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 9 de julio de 1987 la inscripción número 310 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área que se denominará «Sotillo», comprendida en la provincia de Toledo, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4° 15' 40" Oeste con el paralelo 39° 36' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	4° 15' 40" Oeste	39° 36' 00" Norte
Vértice 2 .....	4° 13' 20" Oeste	39° 36' 00" Norte
Vértice 3 .....	4° 13' 20" Oeste	39° 34' 20" Norte
Vértice 4 .....	4° 15' 40" Oeste	39° 34' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 56 cuadrículas mineras.

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

**20998** RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la construcción.

Vista la petición documentada de fecha 13 de julio de 1987 (registro de entrada número 7.484), presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la construcción;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la construcción.

Segundo.-Disolver las Comisiones técnicas IRN/CT 24, «Ingeniería Civil», IRN/CT 41, «Construcción», IRN/TC 103, «Geotecnia», e IRN/TC 107, «Coordinación dimensional, juntas y tolerancias».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.